



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

RESOLUCIÓN No.: 38

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que la Ley sobre incentivos al desarrollo de fuentes renovables de energía y sus regímenes especiales, No. 57, de fecha 7 de mayo de 2007, y sus modificaciones constituyen el marco normativo y regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional, para incentivar y regular el desarrollo y la inversión en proyectos que aprovechen cualquier fuente de energía renovable y que procuren acogerse a dichos incentivos;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 127 del Decreto 202, de fecha 30 de mayo de 2008, Reglamento de Aplicación de la Ley 57-04, y sus modificaciones, dispone que en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el Ministerio de Industria y Comercio es el encargado de todo lo relativo a la regulación y comercialización de alcoholes carburantes desnaturalizados, gasolinas oxigenadas, y biodiesel; así como de fiscalizar el proceso de mezcla;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 del Decreto 202-08, dispone que para la distribución de las gasolinas oxigenadas y biodiesel los distribuidores mayoristas o planta o punto de mezcla deberán obtener el correspondiente certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado ante el Ministerio de Industria y Comercio, a fin de asegurar que las gasolinas oxigenadas y biodiesel resultantes del proceso de mezcla que desarrollen y cumplen con los requisitos de calidad;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 97, de fecha 2 de Octubre del 2008, del Ministerio de Industria y Comercio se aprobó el Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de licencias relacionadas con los Biocombustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 23 de la Resolución No. 97-08, toda persona interesada en la distribución mayorista/detallista o comercialización de alcoholes carburantes desnaturalizados y biodiesel, previo a iniciar operaciones debe tener firmado un contrato comercial con una empresa importadora y/o productora de biocombustibles y obtener la licencia de distribución



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

mayorista/detallista o comercialización de alcoholes carburantes desnaturalizados y biodiesel, cumpliendo con lo establecido en dicha Resolución;

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 106, de fecha 4 de Noviembre del 2008, del Ministerio de Estado de Industria y Comercio, se establecieron los cargos por servicios vinculados al otorgamiento y renovación de licencias relacionadas con los biocombustibles;

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio, No. 290, de fecha 30 de Junio del año 1966;

VISTA: Ley sobre incentivos al desarrollo de fuentes renovables de energía y sus regímenes especiales, No. 57, de fecha 7 de mayo de 2007;

VISTO: El Decreto No. 202, del 30 de Mayo de 2008, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley No. 57-07;

VISTA: la Resolución No. 97, de fecha 2 de Octubre del 2008, del Ministerio de Industria y Comercio, que establece el Reglamento de Procedimiento para el otorgamiento de licencias relacionadas con los biocombustibles;

VISTA: Resolución No. 106, de fecha 4 de Noviembre del 2008, que establece los cargos por servicios vinculados al otorgamiento y renovación de licencias relacionadas con los biocombustibles;

VISTA: La comunicación de fecha 9 de julio de 2012, de la sociedad **BIO ENERGY S.J., S.R.L., RNC: 1-30-71769-9**, mediante la cual solicitó a este Ministerio de Industria y Comercio, la **LICENCIA DE DISTRIBUCION MAYORISTA/DETALLISTA O COMERCIALIZACION DE ALCOHOLES CARBURANTES DESNATURALIZADOS Y BIODIESEL;**

VISTO: El informe Técnico de la Dirección de Energía No Convencional de fecha 12 de julio de 2012, que concluye: *"La empresa BIOENERGY SJ, S.R.L., cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Artículo 23 de la Resolución 97-08, de fecha 2 de octubre de 2008. Por lo cual recomendamos se le otorgue la Licencia de Distribuidor Mayorista/Detallista o Comercialización de Biodiesel";*



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

VISTA: La certificación expedida por la Dirección de Energía No Convencional de fecha 24 de octubre de 2012 y su comunicación de fecha 17 de enero 2013.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, como al efecto **OTORGAR,** a la empresa **BIO ENERGY S.J., S.R.L., RNC: 1-30-71769-9,** la **LICENCIA DE DISTRIBUCION MAYORISTA/DETALLISTA O COMERCIALIZACION DE BIODIESEL.**

ARTICULO SEGUNDO: BIO ENERGY S.J., S.R.L., deberá previo inicio de operaciones obtener los Permisos y No Objeciones expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, DIGENOR, la Defensa Civil y la Dirección General de Catastro, así como el correspondiente certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado ante el Ministerio de Industria y Comercio y tener firmado un contrato comercial de suministro con una empresa importadora y/o productora de biocombustibles.

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Industria y Comercio a través de sus dependencias, realizará las evaluaciones y fiscalizaciones que estime pertinentes a la empresa **BIO ENERGY S.J., S.R.L.,** a fin de garantizar el estricto cumplimiento de las normas de calidad de los alcoholes carburantes desnaturalizados.

ARTICULO CUARTO: La empresa **BIO ENERGY S.J., S.R.L.,** deberá respetar los precios de venta del biodiesel de acuerdo a las Resoluciones de precios oficiales que a dichos efectos dicte el Ministerio de Industria y Comercio, y presentar un informe mensual a este Ministerio, relativo a sus volúmenes de ventas.

ARTICULO QUINTO: La licencia para realizar la distribución mayorista/detallista o comercialización biodiesel que se le otorga a la empresa **BIO ENERGY S.J., S.R.L.,** por medio de la presente Resolución, conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos con 00/100 (RD\$175,000.00),** de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución No. 106, de fecha 4 de Noviembre del 2008, del Ministerio de Industria y Comercio.



REPÚBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio

"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión, transcurrido este período si **BIO ENERGY S.J., S.R.L.**, se interesa en continuar operando la licencia otorgada mediante la presente Resolución deberá solicitar al Ministerio de Industria y Comercio la renovación de la misma en cumplimiento a lo establecido en el Art. 25 de la Resolución No. 97-08 de fecha 2 de Octubre del 2008 y/o a cualquier otra disposición establecida por el Ministerio de Industria y Comercio.

PARRAFO I: Dicha renovación conllevará el pago de los cargos por servicios establecidos para tales efectos en la Resolución No. 106-08, sujeta a las modificaciones que pudieren disponerse por este Ministerio.

ARTICULO SEPTIMO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Impuestos Internos, a la Refinería Dominicana de Petróleos PVD, S.A., a la Dirección de Hidrocarburos, a la Dirección de Energía No Convencional y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (CECCOM), así como su publicación en la página web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como **BIO ENERGY S.J., S.R.L.**, haya retirado copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios correspondiente.

DADA y firmada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).


JOSE DEL CASTILLO SAVINÓN
MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

